

I ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MARKETING DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023

En Madrid a 1 de junio de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, ENERGÍA DIGITAL, S.L. (en adelante, Digien o "El Cliente"), es una sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, domiciliada en Paseo de la Castellana, 111 Planta 3, 28046 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con CIF número B-88550207, representada por Don Jorge Roberto León Gross, de nacionalidad Española, mayor de edad, con domicilio a efectos profesionales en Avenida de Pries, número 12, 29010 de Málaga, con DNI 33.353.356-K, en calidad de administrador único, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García en fecha 13 de octubre de 2020, con el número 1480 de su orden de protocolo.

De otra parte, LoundingAds S.L (en adelante LOUNDINGADS o "El Prestador"), es una sociedad constituida de acuerdo a la legislación española, domiciliada en calle C/ Muntaner 81, SAT2, con CIF B67185363, representada por _Anderson Johann Moreno Garcia , de nacionalidad Española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle C/ Muntaner 81, SAT2, con DNI 08003641, en calidad de Administrador único, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Anderson Johann Moreno Garcia en fecha 22 de Mayo del 2023, con el número Loundingads de su orden de protocolo.

En adelante, las referencias conjuntas a Digien y Loundingads se realizarán a las "Partes" o, de manera individual, a una "Parte".

Las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de prestación de servicios, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que, las partes aquí reunidas, con fecha 22 de mayo de 2023, suscribieron un acuerdo de colaboración de servicios de marketing, por el que El Prestador suministraría al CLIENTE una plataforma/ landing de Captación, de potenciales clientes o leads para los productos y servicios comercializados por EL CLIENTE o por terceros anunciantes (En adelante, "El Contrato").
- II. Que, El Cliente ha trasladado su interés al Prestador, en aumentar la duración inicialmente pactada en el Contrato.
- III. Que las partes aquí reunidas convienen la prórroga del mismo, una vez llegue la finalización pactada en el meritado Contrato, en las condiciones que se indican a continuación

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 9 DEL CONTRATO RELATIVA A LA DURACIÓN.

La duración del Contrato, una vez llegado su vencimiento, se prorrogará automáticamente de manera mensual, salvo que cualquiera de las partes manifieste de forma fehaciente su voluntad contraria a la prórroga, con una antelación mínima de quince (15) días a la expiración del plazo.

TERCERA INVARIABILIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023.

El resto de las cláusulas del contrato de fecha 22 de mayo de 2023 que no se hayan visto modificadas por lo aquí pactado, permanecerán invariables, y serán de aplicación, teniendo plena validez y eficacia jurídica para las partes.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente documento por cuadruplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

ENERGÍA DIGITAL S.L

D. Jorge Roberto León Gorss

LOUDINGADS S.L


D. Anderson Johann Moreno Garcia
Calle Muntaner, 81 S. At 2
08011 Barcelona (ES)
Tel: +34653261561